

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 25001 al 50000, color bambú;

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 25001 al 50000, color rojo.

Art. 3.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración modificada por la Ley N° 1910, del 22 de enero de 1949.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo RD\$5.00, numerados del 25001 al 50000, color azul cielo.

La impresión de estos dos tipos de sellos se harán en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 784, que autoriza la impresión de sellos para Documentos.
(G. O. N° 9218, del 23 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 784

VISTA la Ley N° 2161, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 800001 al 1300000, color sepia.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

Art. 2.—Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 103 y 111 de la Ley Nº 659, del 17 de julio de 1944, se autoriza una emisión de 300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0 06 $\frac{1}{4}$, color verde, numerados del 300001 al 600090.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho; serán color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro llevarán la inscripción República Dominicana-Rentas Internas; en el medio del sello figurará el Escudo Nacional, dentro de un círculo y en los dos ángulos superiores el valor de RD\$0.06 $\frac{1}{4}$ centavo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER